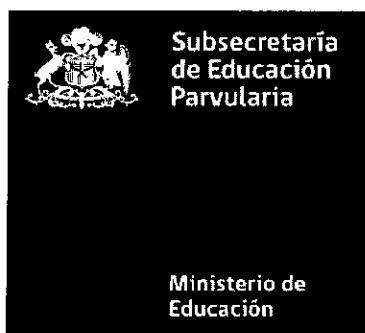


S/ANT

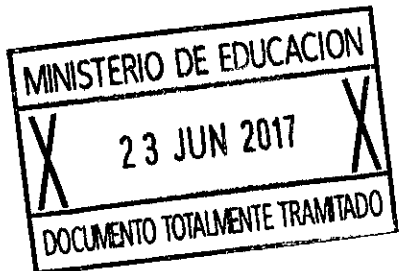


3

**ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO DEL ARTICULO 24 BIS DEL DECRETO N° 315 DE 2010, POR ESTRUCTURA DE CURSO, RESPECTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA MANUEL RECABARREN", RBD N° 5588-3, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA.**



Solicitud N° 3396 / 2017



**SANTIAGO:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

**VISTO:**

3169 \*23.06.2017

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148, 2016, de Educación que aprueba el reglamento sobre establecimientos educativos que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; la Resolución Exenta N° 780, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, don Eduardo Zerené Buamsha, en su calidad de Jefe del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, entidad sostenedora del Establecimiento Educativo "Escuela Manuel Recabarren", RBD N° 5588-3, de la comuna de Temuco, mediante el expediente interno N° 6184, de 15 de mayo de 2017, ingresado ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, solicita ampliación del plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial para informar nueva estructura de cursos que implica la creación de un curso paralelo de educación parvularia en el establecimiento educativo individualizado.

2° Que, el recurrente fundamenta su solicitud en lo siguiente:

- Con fecha 18 de abril de 2017 a través del Expediente N° 4818 se solicita la creación de curso NT2 B Educación Parvularia en la Escuela Manuel Recabarren RBD N° 5588, acompañándose los antecedentes exigidos conforme al art. 22 inciso 2 del Decreto Supremo 315 de 2010.
- En el caso de la Escuela Manuel Recabarren, la matrícula se completa y concreta a fines del mes de marzo de cada año, en atención a que los apoderados esperan hasta esa fecha para acercarse al establecimiento educativo. Durante este periodo los apoderados buscan distintas opciones

hasta encontrar el establecimiento educacional más apropiado para sus hijos. En consecuencia, el plazo dispuesto en el art. 22 del DS 315/2010 es insuficiente para lograr el objetivo de captar matrículas.

- Otro antecedente importante a considerar que en el nivel de pre básica NT2 B hay 17 alumnos con calidad de prioritarios y 1 alumna con calidad de preferente, documentos que se adjuntan a esta presentación.
- La vigencia de la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar trae la aplicación de los principios de educación inclusiva, dignidad del ser humano, no discriminación arbitraria, educación integral, todos los cuales buscan la protección de los estudiantes, y su acceso y permanencia en el sistema educativo, en cumplimiento de esta normativa, la Escuela Manuel Recabarren desea atender a todos los niños que solicitan matrícula.
- El establecimiento educacional posee la capacidad física y demás requisitos legales exigidos en el art. 22 del DS 315 para implementar un nuevo curso paralelo, según se acredita con los antecedentes que se acompañan.

3° Que, ante la solicitud presentada por el sostenedor, es dable señalar lo siguiente en cuanto a los procedimientos y presentaciones:

- El Decreto N° 315 de Educación indica en su artículo 22°: *"La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo **durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades**, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada –la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores-, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes"*.

4° Que, el artículo 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, faculta al Subsecretario de Educación, para que de manera excepcional y por resolución fundada, pueda aumentar el plazo para presentar los antecedentes fundantes de las solicitudes de Reconocimiento Oficial del Estado señaladas en el Párrafo Primero del mismo Decreto, dentro del cual se incluye el artículo transcrito en el considerando 3° de la presente resolución.

5° Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; esta autoridad considera fundamentada la solicitud de ampliación de plazo señalada en el considerando 1° anterior.

6° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento de la autorización para la creación de un curso de educación parvularia y su Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

7° En caso de que el establecimiento educacional solicite por primera vez el beneficio de la subvención estatal, deberá tenerse presente lo dispuesto en el Decreto N° 148 de 2016, de Educación.

## RESUELVO:

**1° ACÓGESE**, la solicitud efectuada por don Eduardo Zerené Buamsha, en su calidad de Jefe del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, entidad sostenedora del Establecimiento Educacional "Escuela Manuel Recabarren", RBD N° 5588-3, de la comuna de Temuco, respecto el año lectivo 2017, en orden a concedérsele una ampliación en el plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial para informar nueva estructura de cursos que implica la creación de un curso paralelo de educación parvularia, respecto del año lectivo 2017.

**2° OTÓRGASE**, un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional "Escuela Manuel Recabarren", RBD N° 5588-3, para que ingrese en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, la solicitud asociada al Reconocimiento Oficial del Estado pertinente y toda la documentación atinente a la misma.

**3° NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía o por quien ésta determine la presente resolución al representante legal individualizado en el resuelto 1° anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

**4° REMÍTASE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

Anótese y Notifíquese.

  
MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Exp. 23131/2017.

Distribución

Secreduc Región de La Araucanía (1)  
Gabinete Subsecretaría Ed. Parvularia (1)  
División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia (1)  
Oficina de Partes MINEDUC (1)